

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCION NÚMERO 0251 DE 2021****(29 de junio de 2021)**

“Por medio de la cual se publica la enajenación a título gratuito los bienes muebles dados de baja en la Resolución 0080 de 19 de febrero de 2021 por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 11 del Decreto 2521 del 15 de noviembre de 2013 y el artículo 5 de la Resolución 000872 del 12 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 179 de 18 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, establece: *“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.”

Que mediante la Resolución 000872 del 12 de diciembre de 2019, modificado por la Resolución 179 de 18 de mayo de 2021 *“Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, y se define el reglamento para su funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo”,* expedida por la Directora General, establece en su artículo 5 las funciones del comité técnico de sostenibilidad contable de la Unidad del SPE, entre otras:

“4. Asesorar a la Dirección General de la Unidad del SPE, y a las áreas en la determinación de políticas, estrategias y procedimientos que permitan identificar, clasificar, medir, registrar, analizar e interpretar la información financiera y económica de la entidad, de forma oportuna, veraz, comprensible, relevante y confiable. (...)

6. Recomendar al director la baja en cuentas, según la norma aplicable, cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad.*
- b) Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia no es posible cobrarlos mediante la jurisdicción coactiva o porque opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.*
- c) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.*
- d) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan. (...).”*

Que mediante la Resolución No. 0080 de 19 de febrero de 2021, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, previa recomendación del *Comité Técnico de Sostenibilidad Contable* de la entidad, autorizó y ordenó la baja definitiva de algunos elementos devolutivos obsoletos e irreversibles, por el deterioro físico debido a su uso o cumplimiento de su vida útil, así como desgaste normal del mobiliario, equipos tecnológicos, entre otros, debido a los cambios y normas que se presenta en el sector público, los cuales no representan beneficio alguno a la Unidad y, por el contrario, ocupan un espacio para su almacenamiento, como es el caso de los muebles y equipos tecnológicos que han sido reintegrados al almacén de la Entidad.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se publica la enajenación a título gratuito los bienes muebles dados de baja en la Resolución 0080 de 19 de febrero de 2021 por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo”

Que a través del antes citado acto administrativo, dichos bienes muebles y enseres fueron ofrecidos a título gratuito a las Entidades Estatales interesadas, señalando que deberían manifestar por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de la publicación del acto administrativo, la necesidad de los bienes para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican su solicitud a través de un escrito.

Que la Resolución No. 0080 de 19 de febrero de 2021, fue publicada el día 24 de febrero de 2021, en la página Web de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que en consideración a que no fue presentada oferta de los bienes dados de baja por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la publicación de la Resolución No. 0080 de 19 de febrero de 2021, y dado que, persiste la dificultad de bodegaje de los bienes sobrantes, es decir, al no contarse con espacio suficiente para su tenencia; los señores integrantes del *Comité Técnico de Sostenibilidad Contable* de la entidad, según acta No. 001-2021 de 17 de junio, recomendaron a la Directora General que fueran ofrecidos nuevamente a título gratuito a entidades públicas.

En mérito de lo expuesto, la Directora General

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ofrecer a las entidades estatales de cualquier orden, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito, los bienes muebles y enceres de propiedad de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, los cuales fueron dados de baja mediante la Resolución 0080 de 19 de febrero de 2021 y que se relacionan a continuación:

MATRIZ DE BIENES SUSCEPTIBLES PARA DAR DE BAJA				
ITEM	GRUPO	CANTIDAD	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCIPCION
1	Activos Fijos	10	Sillas Ergonómicas con espaldar en malla	5 puntos de apoyo en paño
2	Activos Fijos	2	Silla interlocutora de 4 patas	Fija S/B en paño
3	Activos Fijos	3	Silla rodachinas con espaldar en malla y mecanismos de reclinación	5 puntos de apoyo en paño
4	Activos Fijos	3	Horno microondas	de 0.7 pies Whirlpool
5	Activos Fijos	12	Extintores Blanco	Agente Solkaflam 40 LB

ARTÍCULO 2. Para todos los efectos, las entidades públicas de cualquier orden interesadas en la adquisición de los bienes muebles por enajenación a título gratuito, manifestarán por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de la publicación del presente acto administrativo, la necesidad del (los) bien (es) para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican su solicitud a través de un escrito, para este propósito deben enviar mediante comunicación escrita dirigida a esta Unidad a la Carrera 69 N° 25B-44 Piso 7 de la ciudad de Bogotá, D.C., área de correspondencia o al correo electrónico correspondenciaspe@serviciodeempleo.gov.co y tener en cuenta el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3. Forma parte integral de la presente Resolución, el Acta No. 001-2021 de reunión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de fecha 17 de junio de 2021, en la cual se recomienda a la Directora General de la Unidad ofrecer nuevamente a título gratuito a las entidades públicas interesadas, los bienes dados de baja mediante la Resolución 0080 de 19 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 4. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo no se hace responsable del destino final de los bienes muebles adjudicados y entregados mediante acta a los representantes de las entidades favorecidas.

PARÁGRAFO: La entidad pública que reciba los bienes en virtud del proceso de baja, deberá costear los gastos de transporte, cargue y descargue desde la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, ubicada en la Carrera 69 N° 25B-44 Piso 7 de la ciudad de Bogotá, D.C. hasta su lugar o sede de destino y en adelante es responsable del mantenimiento, buen uso y destino de los elementos adquiridos.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se publica la enajenación a título gratuito los bienes muebles dados de baja en la Resolución 0080 de 19 de febrero de 2021 por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo”

ARTÍCULO 5. Ordenar al Asesor de Comunicaciones de la Dirección General la publicación en un lugar visible y de fácil identificación y durante treinta (30) días calendario, el presente acto administrativo en el portal web de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

ARTÍCULO 6. El Coordinador Administrativo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo adelantará los trámites pertinentes de acuerdo con los procedimientos establecidos y las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 7. La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)



ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Directora General

V.B. Raúl Hernando Esteban García, Asesor Jurídico 
Diana Patricia López, - Abogada Contratista 
Aprobó: Pablo Antonio Ordoñez Peña, Secretario General 
Revisó: Nelsy Paola Daza Cuy – Profesional especializado, Contadora 
Proyectó: Porfirio Bernal – Profesional Universitario, Grupo Administrativo 